

Al contestar refiérase

al oficio N.° **09908**

11 de julio, 2019  
**DFOE-DL-1063**

Señorita  
Eilyn Ramírez Porras  
Secretaria Concejo Municipal  
[eilyn.ramirez@munisrh.go.cr](mailto:eilyn.ramirez@munisrh.go.cr)

Señor  
Verny Gustavo Valerio Hernández  
Alcalde  
[alcalde@munisrh.go.cr](mailto:alcalde@munisrh.go.cr)  
**Municipalidad de San Rafael de Heredia**  
**Heredia**

Estimables señores:

**Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 02-2019 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia.**

La Contraloría General recibió el oficio N.° 574-2019 AM-SRH del 22 de mayo de 2019, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 02-2019 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Multas y sanciones, Transferencias Corrientes, así como de Recursos de Vigencias anteriores, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta N.° 243-2019 celebrada el 13 de mayo de 2019 y ratificada en firme en la sesión N.° 245-2019 celebrada el 20 de mayo de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

a) La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de lo cual se tiene la entrada en vigencia el Título III de la Ley N.º 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

b) La aprobación otorgada no puede considerarse por su existencia como una obligación para gastar, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la Municipalidad.

## 2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### 2.1 Se aprueba:

a) El ingreso por “Recursos de vigencias anteriores” por un monto de ₡496,5 millones y su aplicación en gastos, con base en los resultados de la liquidación presupuestaria 2018<sup>1</sup>.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la exactitud y confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2018, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP- N-1-2012-DC-DFOE.

Por consiguiente, la incorporación de tales ingresos se otorga sin perjuicio de que eventualmente se realice por parte de la Contraloría General una fiscalización posterior para la verificación de los resultados de dicha liquidación. De previo a la ejecución de las partidas de gastos financiadas con esos recursos, esa Administración es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en saldo de caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran.

b) El ingreso por “Transferencias corrientes” (Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados - Consejo de Seguridad Vial) por un monto de ₡13,5 millones y su correspondiente aplicación en gastos.

c) El ingreso clasificado como “Multas y sanciones” (Otras multas y sanciones) por el monto de ₡20,0 millones y su aplicación en gastos.

d) El contenido presupuestario para las Partidas de gastos por concepto de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos, transferencias corrientes y de capital, según corresponda.

Al respecto, se debe verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos N.º 112 del Código Municipal y N.º 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir gastos ya ejecutados, o para la realización de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

<sup>1</sup> Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.º 223-2019 del 07 de febrero del 2019 en el que se aprueba el Informe de Evaluación de Gestión Institucional y Liquidación Presupuestaria del año 2018.

DFOE-DL-1063

3

11 de julio, 2019

### 3. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR.

a) Incorporar la totalidad del plan anual operativo (PAO) en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de tal forma que el monto registrado coincida con el monto del Presupuesto ordinario y las variaciones presupuestarias aprobadas para el periodo 2019; lo anterior por cuanto se evidenció que no se encuentra registrado adecuadamente, en el SIPP-Sección Objetivos y Metas, los citados documentos.

b) Es responsabilidad de esa Administración, el reconocimiento del pago por tiempo extraordinario, dado que dicho pago consiste en la retribución eventual al personal que presta sus servicios en horas que exceden su jornada ordinaria de trabajo, cuando circunstancias o situaciones de naturaleza extraordinaria de la entidad así lo requieran, ajustándose a las disposiciones legales y técnicas vigentes. Por lo tanto esa Administración previo a la ejecución deberá contar con la autorización que proceda en cada caso en particular.

c) El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información adicional, la cual fue remitida con los oficios N.º AMSRH-0642-2019 (NI 15070), N.º SCM-170-2019 (NI 15644), N.º SCM-173-2019 (NI 15782), N.º 0674-2019 AM-SRH (NI 15919), N.º 712-2019 AM-SRH (NI 16574) y N.º 0726-2019 AM-SRH (NI 16855) del 07, 13, 14, 17, 24 y 26 de junio, respectivamente. En ese período se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las NTPP.

### 4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 02 para el año 2019 por la suma de ₡542,7 millones<sup>2</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**



Lic. Adrián Molina Chavarría  
**Fiscalizador Asociado**

RCD/mgr

Ce: CGR-APRE-2019003620

Ni: 13674, 15070, 15644, 15782, 15919, 16574 y 16855 (2019).

G: 2019002182

<sup>2</sup> Monto que se constituye de la suma de todos los recursos propuestos (en este caso se propuso un aumento de ingresos de ₡536,4 millones y un rebajo de gastos de ₡6,3 millones).